



AUTO No.

0178

DE 2021

(06 de abril)

"POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO"

EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, mediante Resolución 0264 de 17 de febrero de 2021, y en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Resolución No 001743 de 14 de agosto de 2009 proferida por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No 248 del 17 de Mayo de 2013, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación ambiental en contra del MUNICIPIO DE RIOHACHA, Hoy Distrito de Riohacha, identificado con NIT. 892.115.007-2, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No 248 del 17 de mayo de 2013 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 22 de mayo de 2013, radicado No. 20133300077141 del 21 de mayo de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No 248 del 17 de mayo de 2013, se le envió la respectiva citación al representante legal del entonces MUNICIPIO DE RIOHACHA para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 20133300077141 del 21 de mayo de 2013, la cual fue recibida el 22 de mayo de la misma anualidad.

Que teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal del Auto No 248 del 17 de mayo de 2013, se procedió de conformidad al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, remitiendo oficio con copia íntegra del acto administrativo a través de radicado 20133300084601de fecha 26 de julio de 2013, constituyéndose así la notificación por aviso del acto administrativo.

Que mediante Auto No. 0403 del 02 de agosto de 2013, CORPOGUAJIRA le formuló al entonces MUNICIPIO DE RIOHACHA, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

CARGO ÚNICO: PRESUNTA INTERVENCION DE UN AREA DE BOSQUE NATURALEN 5.1 HECTAREAS, CONSISTENTE EN 122.4 M³ DE BIOMASA LOCALIZADA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS N 11° 30' 26.4" Y W 72° 52' 49" HASTA LAS COORDENADAS: N 11° 30' 24.3" Y W 72° 52' 0.7" CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 750 METROS QUE REPRESENTA UN ÁREA DE 1.5 HECTÁREAS, EL SEGUNDO TRAMO SE INICIA EN EL PUNTO CON COORDENADAS: N 11° 30' 25.5" Y W 72° 52' 28" HASTA EL PUNTO CON COORDENADAS N 11° 30' 29" Y W 72° 53' 29", CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.800 METROS QUE REPRESENTA UN AREA DE 3.6 HECTAREAS, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 0403 del 02 de agosto de 2013, se le envió la respectiva citación al representante legal del Hoy Distrito de Riohacha, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación



se radicó bajo el No. 20133300086811 del 13 de agosto de 2013 y fue recibida en el lugar de destino el 21 de agosto de 2013.

Que para efectos de la notificación por aviso, se procedió a fijar edicto en lugar visible de la Corporación por el término de (05) días a partir del dia 29 de agosto de 2013 y desfijarlo el día 04 de septiembre de 2013.

Que el entonces Municipio de Riohacha a través de su representante legal, por medio de escrito radicado en esta Corporación con el No. 20133300146822 de fecha 19 de septiembre de 2013, dentro de la oportunidad legal hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimó pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar los cargos formulados mediante Auto No. 0403 del 02 de agosto de 2013.

Que mediante Auto 634 de 14 de Noviembre de 2013, se ordenó la apertura del periodo probatorio dentro del proceso sancionatorio ambiental, ordenándose la práctica de una visita ocular al lugar del asunto con el fin de verificar el impacto ambiental, generado por la presunta intervención.

Que el auto 634 de 14 de noviembre de 2013, fue notificado personalmente el día 27 de noviembre de 2013, a la señora Jaridis Yoleika Movil Moreno, debidamente autorizada.

Que mediante Auto de trámite No 739 de 19 de diciembre de 2013, se ordena la práctica de la visita según auto 634 de 2013, al Grupo de Evaluación, control y monitoreo de la Corporación.

Que siendo necesario ampliar el término del periodo probatorio se expide el Auto No 0797 de 27 de diciembre de 2013, por el cual se prorroga el periodo probatorio dentro de un proceso sancionatorio ambiental, por el término de treinta (30) días.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Cuando deban practicarse pruebas se señalara un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*”

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.” (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado al Distrito de Riohacha identificado con NIT. 892.115.007-2, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal del Distrito de Riohacha.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

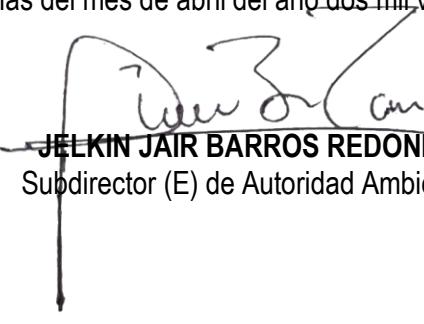


ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Subdirector (E) de Autoridad Ambiental

Proyectó: K. Cañavera
Revisó: J. Barros.